



9/683

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 21 DIC. 2009

VISTO: la Resolución Ministerial de fecha 6 de mayo de 2009;

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se autorizó la contratación del Dr. Nelson Eduardo Fraga Fiallega como Asistente Técnico del Programa de Apoyo a la Productividad y Desarrollo de Nuevos Productos Ganaderos, por el período de cuatro meses;

II) subsisten las necesidades del servicio que motivaron dicha contratación, teniéndose presente que el rendimiento del contratado ha sido satisfactorio;

III) se comunicó al contratado la voluntad de renovar el contrato, quien manifestó su aceptación a la misma;

CONSIDERANDO: necesario autorizar la renovación de la contratación en régimen de "arrendamiento de servicios";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. 42 TOCAF;

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar la renovación por el plazo de un mes del contrato de arrendamiento de servicios del Dr. Nelson Eduardo Fraga Fiallega. Dicho plazo comenzará a computarse, al día siguiente de la firma del respectivo contrato.

2º) La remuneración nominal mensual, asciende a \$U 33.940 (Pesos Uruguayos treinta y tres mil novecientos cuarenta), más IVA, por cuarenta (40) horas semanales. Dicha erogación se atenderá con cargo a la Unidad

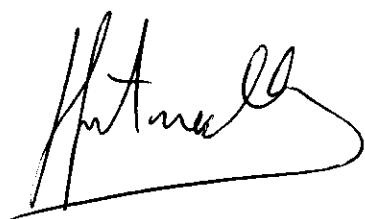

2009/07/001/2715

Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Proyecto 717, Objeto del Gasto 282, financiamiento 2.1 "Endeudamiento Externo" y financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

3º) Facúltase al Dr. José Olascoaga Encargado de la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Productividad y Desarrollo de Nuevos Productos Ganaderos a suscribir el contrato correspondiente en las condiciones indicadas.

4º) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y al Programa de Apoyo a la Productividad y Desarrollo de Nuevos Productos Ganaderos.-

5º) Cumplido, vuelva a la División Recursos Humanos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a sus efectos.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Maso'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Maso'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dr. Tabare Vazquez', positioned above a rectangular stamp. The stamp contains the text 'Dr. TABARE VAZQUEZ' and 'Presidente de la República'.

PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS GANADEROS

Préstamo 1643 OC-UR MGAP-BID UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA

Términos de referencia de consultoría: Asistente Técnico para el relevamiento y sistematización de información productiva nacional y comercial (nacional e internacional) de semen y embriones.

1. Objetivos

Relevar la información disponible de la producción de semen y embriones, así como la experiencia en comercio nacional de este tipo de productos.

Sistematizar la información y las expectativas empíricas relevadas en materia de comercialización hacia el exterior.

Obtener una aproximación a la oferta exportable nacional en este rubro, clasificada por tipo y especie animal.

2. Calificación:

Profesional Universitario preferentemente Doctor en Medicina Veterinaria, con experiencia no menor a 5 años en reproducción y comercialización de genética de origen animal.

3. Actividades:

- a. Establecer un mapa con los mercados de destino de mayor interés y potencial para los productos. Delimitar las metas y señalar sus diferencias según los mercados. Conocer las modalidades de comercialización en cada uno de estos destinos.
- b. Descubrir las tendencias de consumo que afectan al producto y señalar las distintas segmentaciones de mercado que puedan orientar el posicionamiento del producto.
- c. Relevar la oferta productiva local existente e investigar potenciales oportunidades de integración y cooperación de todos los actores, con el fin de detectar las necesidades concretas de los privados, su relevancia en el desarrollo social y productivo del país y las posibilidades reales en su inserción internacional.
- d. Identificar la producción nacional a través de logros y/o marcas.
- e. Impulsar el desarrollo de proyectos que atiendan a la excelencia y a la diferenciación del mismo.

4. Dedicación y plazo:

El plazo total de la presente renovación será de un mes a partir del día siguiente a la firma del respectivo contrato, con una carga horaria de 40 horas/semana y a la disposición de sábados y domingos. El contrato podrá ser renovado en caso de cumplirse los requisitos previstos para la contratación de consultorías de servicios en el contrato de Préstamo con el BID.

5. Sede de la consultoría:

Las funciones serán desempeñadas en las oficinas que indique la Dirección del Programa Ganadero en conjunto con la Dirección de la Unidad de Asuntos Internacionales del MGAP; y en las localidades a las que deba desplazarse en el cumplimiento de sus funciones.

6. Productos:

El Consultor presentará un informe final de consultoría al culminar el plazo del contrato, que contendrá el diagnóstico y la propuesta de acciones a desarrollar para profundizar la operativa del mercado de semen y embriones.

El informe deberá ser entregado en formato electrónico en un solo archivo (Formato PDF o Word), según formato proporcionado por el Programa Ganadero junto a dos ejemplares en papel y encuadernados, con los contenidos de las actividades desarrolladas durante el período de contratación.

Consultor

**Dr. José Olascoaga
Encargado**

PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS GANADEROS

Préstamo 1643 OC-UR MGAP-BID UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA

RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA:

En la ciudad de Montevideo, el de de 2009, comparecen, por una parte, Sr. Encargado de la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Productividad y Desarrollo de Nuevos Productos Ganaderos, Dr. José Olascoaga titular de la cédula de identidad N° 3.745.848-2, en nombre y representación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en adelante referido como el Ministerio, constituyendo domicilio en esta ciudad en Constituyente 1476, y por otra parte el Dr. Nelson Fraga Fiallega quien es titular del documento de identidad N° 1.228.877-1, inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 21 4007030013 y afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con el nro. 46311, constituyendo domicilio en la calle Santa Bernardita, M 59, S. 3, Shangrilá, Canelones, Uruguay, quien, en lo sucesivo se denominará el Consultor, y convienen en celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las estipulaciones que a continuación se detallan.

PRIMERO – ANTECEDENTES

El 22 de agosto de 2005, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), suscribieron el Contrato de Préstamo N° 1643/OC-UR, con el objeto de fortalecer la cadena ganadera con énfasis en: (i) un aumento de la productividad y desarrollo de pequeños y medianos productores ganaderos, (ii) una mejora en la inserción comercial externa, y (iii) una mayor integración de pequeños y medianos productores.

El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Unidad Coordinadora Central del Programa.

SEGUNDO – OBJETO

El Ministerio y el Consultor han acordado que éste desempeñe sus funciones en la Unidad Coordinadora Central del Programa de Apoyo a la Productividad y Desarrollo de Nuevos Productos Ganaderos. El Consultor se obliga a efectuar los trabajos ciñéndose a los Términos de Referencia que se adjuntan al presente contrato y que pasan a formar parte constitutiva del mismo.

TERCERO – INFORMES

El consultor deberá elaborar y entregar los informes estipulados en los Términos de Referencia. Asimismo, suministrará al MGAP y al Banco cualquier información adicional que éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos.

CUARTO – SEDE DE TRABAJO

El Ministerio, a través de la Unidad Coordinadora Central del Programa se compromete a proporcionar al Consultor toda la logística necesaria para el desarrollo de sus actividades y la información disponible necesaria para el correcto desempeño de las mismas.

QUINTO – REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

El Consultor percibirá por honorarios una suma mensual de \$ 33.940,00 (Pesos Uruguayos treinta y tres mil novecientos cuarenta), más I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado).

El pago de honorarios será realizado con cargo a los fondos de financiamiento (aporte BID), reteniéndose el último pago hasta la aprobación del Informe Final del Consultor por parte del Programa de Apoyo a la Productividad y Desarrollo de Nuevos Productos Ganaderos y del Banco. Respecto al pago de las obligaciones tributarias (IVA, IRPF) establecidas en los decretos del Poder Ejecutivo 364/998 (del 12 de agosto de 1998) y 148/07 (del 26 de abril de 2007), se deja constancia que para la percepción de dichos tributos se designa Agente de Retención para el IVA e IRPF que correspondan a este contrato al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, no correspondiendo a los fondos de financiamiento (aporte BID) erogación alguna por ese concepto.

También será de exclusiva responsabilidad del Consultor el pago de cualquier otro tributo vigente o futuro que pueda gravar la prestación de servicios, aunque con la firma del presente Contrato, el Consultor autoriza al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a retener y verter a la Dirección General Impositiva los tributos de tal naturaleza que las normativas que rijan en cada momento dispongan.

Los honorarios profesionales serán desembolsados en un pago mensual, según los procedimientos del Programa.

SEXTO – OTROS PAGOS

El Consultor podrá recibir viáticos para la cobertura de los gastos de alojamiento y mantenimiento, toda vez que se traslade fuera de la sede asignada en el cumplimiento de sus tareas, sea a un destino local como hacia el exterior. Los montos por tal concepto no podrán superar los topes establecidos en la tabla de viáticos del Banco. Además, el Consultor recibirá los pagos correspondientes por concepto de movilización o pasajes.

SEPTIMO – DEDICACION

El consultor desempeñará sus funciones en régimen desde 40 horas semanales.

OCTAVO – PLAZO

El plazo de la renovación contractual será de un mes a partir del día siguiente a la firma del presente Contrato, y podrá ser renovado en caso de cumplirse los requisitos previstos para la contratación en el Contrato de Préstamo con el BID.

NOVENO – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES PACTADAS

Si durante la ejecución de las tareas contratadas se producen circunstancias que justifiquen cambios en los términos de referencia para el cabal desarrollo del contrato, la modificación de las condiciones pactadas deberá ser sometida a aprobación conjunta del Ministerio, el BID y el Consultor.

Toda modificación de las condiciones pactadas deberá constar por escrito.

DECIMO – RESCISION

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato por razones debidamente fundadas, dando a la otra parte aviso por escrito de tal intención con no menos de treinta (30) días corridos de antelación y en concordancia con los requisitos que a este respecto se estipulen en el Contrato de Préstamo con el BID.

DECIMO PRIMERO – EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen al Ministerio, el que se reserva el derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas.

DECIMO SEGUNDO – CONFIDENCIALIDAD

El Consultor acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses del Gobierno uruguayo, toda la información a que tenga acceso. La propiedad de toda documentación e informes que se produzcan durante este Contrato y como resultado del mismo, será del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

DECIMO TERCERO – OTRAS OBLIGACIONES

El Consultor pondrá su trabajo y conocimientos al servicio del Programa en la ejecución de las tareas previstas en este contrato. También asume la responsabilidad total por la validez, bondad y aplicabilidad del trabajo, obligándose a ejecutarlo de acuerdo a lo mejores criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia.

DECIMO CUARTO – DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en la comparecencia.

DECIMO QUINTO – JURISDICCION APLICABLE

Toda contienda que se suscite eventualmente con relación a este contrato, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicando la legislación nacional.

DECIMO SEXTO

Para constancia de este contrato, se extienden dos ejemplares del mismo tenor en la fecha y lugar indicados, entregándose uno a cada una de las partes y copia al Banco Interamericano de Desarrollo.

Consultor

**Dr. José Olascoaga
Encargado**

